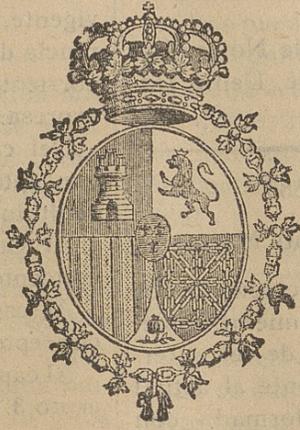


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 28 de Noviembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.913

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Son muchas las cartas que se reciben en estos días en esta Inspección provincial de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, interesando se les expida por la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad una certificación acreditativa de haber asistido a diversas epidemias.

Y debe advertirse como contestación a tales demandas:

1.º Que éstas han de ser dirigidas al Excmo. señor Gobernador civil, como Presidente de la indicada Junta, en papel de 1'20 pesetas.

2.º Que juntamente con la solicitud han de remitir una póliza de 2'40 pesetas para la expedición que desean, según lo exige la ley del Timbre.

3.º Que no habiendo sido declarada oficialmente por dicha Junta más epidemia que la de gripe de 1918, sólo a ésta podrá contraerse la certificación solici-

tada, debiendo los firmantes remitir con su instancia algún documento probatorio de haber prestado asistencia en la mencionada época a enfermos de aquella epidemia; y

4.º Si la certificación que ha de expedirse no ha de ser recogida directamente en la Inspección provincial de Sanidad, remitirán en este caso los interesados un sobre con su dirección debidamente franqueado para podersele enviar certificada.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1927.—El Inspector provincial de Sanidad, *Román García Durán*.

Núm. 4.862

Sección provincial de Estadística de Valladolid.

Rectificación del Padrón de habitantes.

CIRCULAR

Debiendo procederse en el mes de Diciembre próximo, a la rectificación del Padrón de habitantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, doy por reproducida la circular de 26 de Noviembre de 1926, que referente a este servicio publicó en el «Boletín Oficial», de 30 de dicho mes, con las únicas diferencias, que la rectificación se ha de referir al movimiento demográfico y social ocurrido en cada localidad desde 1.º de Diciembre de 1926 a 30 del actual, y que los docu-

mentos a presentar en su día, en esta Sección, antes del 30 de Abril de 1928, son: Padrón de 1924 con sus apéndices de rectificación del 25, 26 y de la actual del 27, cuaderno auxiliar de esta última rectificación, y dos ejemplares del resumen numérico con las poblaciones de Hecho y de Derecho que de la rectificación resulten.

No olviden los señores Alcaldes, que han de participar de oficio a esta Sección, dentro de la primera decena de Enero, el haberse llevado a cabo en Diciembre la rectificación del Padrón de su término municipal, para poder dar cuenta a la Superioridad de la situación del servicio en los Ayuntamientos de la provincia según lo tiene dispuesto.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.865

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento respecto a la imposición de contribuciones especiales a que se refieren los artículos 316, 332, 354 y demás concordantes del Estatuto municipal, de conformidad con lo preceptuado también en el artículo 36 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de poder llevar a ejecución las obras de pavimentación de

calzadas y aceras del Paseo de Filipinos, calle de Don Sancho y Plaza de San Juan, acordada su realización por subasta, teniendo en cuenta que el importe de las obras que han de satisfacer los propietarios excede del tercio del total de las mismas, ha llegado el momento de dar cumplimiento de modo muy especial a lo preceptuado en el mentado artículo 36, y en su consecuencia, se hace saber por medio del presente anuncio, que la relación a que se refiere el apartado a) está de manifiesto en la Secretaría General a disposición de quien desee examinarla y si en el plazo de ocho días, a contar de la fecha en que se publique el presente, no se constituye la Asociación a que se refiere el artículo 347, será constituida por esta Alcaldía, conforme a lo que determina el apartado b), caso 1.º del repetido artículo 36.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 4.906

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Declarada desierta la primera subasta anunciada para contratar la venta de un pollino encontrado en la vía pública, se celebrará segunda subasta en una de las Salas de la Casa Consistorial, a la hora de las doce del día 9 del próximo mes de Diciembre, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue y otro

señor Concejal y el señor Presidente de la Junta local de Ganaderos, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Dicho pollino tiene las señas siguientes: castaño oscuro, rubicano, de nueve años, bociblanco, entero, de un metro diez centímetros de alzada, y su valor de cincuenta pesetas, que será el tipo de la subasta, no admitiéndose proposición menor de esta cantidad.

Los que deseen interesarse en la subasta podrán ver el citado pollino en el parque municipal de las Arrepentidas donde se halla depositado.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 4.833

Castromonte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castromonte, 22 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Emiliano de la Iglesia*.

Núm. 4.881

Castroñaño

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede contar con la cesión de los pastos que hoy aprovecha el ganado lanar y cabrío, por los terratenientes de este término municipal, a favor de los fondos de este Municipio y que será a menos repartir en el que se forme de utilidades al repartimiento; se invita a todos, así vecinos como forasteros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito si desean o no hacer tal cesión.

El incumplimiento de este requisito, por parte de los interesados, se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho y dichos pastos quedarán a dis-

posición del Ayuntamiento para el arriendo.

Castroñaño, 24 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Delfín Rodríguez*.

Núm. 4.883

Cubillas de Santa Marta

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1927, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cubillas de Santa Marta, 26 de Noviembre de 1927. — El Presidente, *Guillermo Ortega*.

Núm. 4.876

Curiel

Para atender a obligaciones inaplazables, la Comisión municipal permanente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 11, párrafos 2.º y 3.º del Regla-

mento de la Hacienda municipal vigente, ha propuesto la transferencia de crédito del presupuesto corriente que a continuación se expresa:

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 1.º, 662'05 pesetas, a los capítulos siguientes:

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 3.º, 26'30 pesetas.

Al capítulo 9.º, artículo 4.º, conceptos 1.º y 2.º, 540 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, 95'75 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 de precitado Reglamento se expone al público por quince días para oír reclamaciones.

Curiel, 25 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Jovino García*.

Núm. 4.867

Laguna de Duero

El día 7 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas públicas de los arbitrios municipales de Degüello de reses y carnes frescas y saladas, para el año de 1928, bajo el tipo de 3.750 pesetas y con sujeción a las condiciones del correspondiente pliego, ordenanzas y tarifas aprobadas, por el sistema de pliegos cerrados en la forma que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores, para optar a la subasta, depositarán o consignarán previamente el 5 por 100 del tipo fijado en la Depositaria municipal.

Laguna de Duero, 24 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Narciso Cuesta*.

Núm. 4.766

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior	actual	en más	en menos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Harina	100 k.	56'50	60'00	3'50	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	3'20	3'20	»	»
Bacalao	»	1'75	1'75	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Arroz	»	0'90	0'90	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'90	1'90	»	»
Carne de vaca	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cordero	»	2'60	2'60	»	»

Mota del Marqués, 16 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *G. Calleja*. — El Secretario, *Emilio Alonso*.

Núm. 4.851

Mucientes

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Mucientes, 23 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Eugenio Herrera*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Aldeamayor de San Martín.
- Portillo.
- Rábano.
- Wamba.

Núm. 4.868

Olmedo

Rectificación del anuncio de subasta de corta de pinos en el monte Cañamón, de estos propios, publicada en el «Boletín Oficial» de 4 del actual.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, autorizada por la Jefatura de Montes, acordó que las subastas a que se refiere el anuncio anterior quede rectificadas en el sentido de celebrarse una sola subasta para los cuatro lotes bajo el tipo de pesetas 64.021'10, del número de pinos que en el anuncio se expresa y bajo las mismas condiciones que en él se refieren, la que tendrá lugar a los veinte días de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmedo, 25 de Noviembre de 1927. — El Alcalde, *Federico Sanz*.

Núm. 4.839

Padilla de Duero

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de hoy ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, re-

sultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Donato Velasco Torre.

- » Juan Alonso Díez.
- » Luis Alonso Ruiz.
- » Trifón Burgoa Pedro.

Parte personal

D. Plácido Recio González.

- » Francisco Carrascal Novo.
- » Simeón Alonso Molinos.
- » Leopoldo Samaniego Melero.
- » Felipe Torres Arenas.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, en esta Alcaldía.

Padilla de Duero, 22 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 4.870

Palacios de Campos

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica para los ejercicios de 1928 y 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Palacios de Campos, 24 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Julio Nieto.

Núm. 4.899

Peñaflor de Hornija

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio 1925-26 y el segundo semestre de 1926, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que los contribuyentes de este término puedan examinarlas y presentar los reparos por escrito que estimen pertinentes según determina el artículo 579 del vigente Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaflor de Hornija, 26 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 4.854

Piñel de abajo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Piñel de abajo, 24 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Teodosio Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Olmos de Esgueva. Roturas. Torre de Esgueva. Tudela de Duero. Valbuena de Duero.

Núm. 4.873

Piñel de arriba

Siendo necesario saber por esta Alcaldía si los terratenientes, tanto hacendados vecinos como forasteros de este término municipal, están o no conformes con ceder el aprovechamiento de las hierbas y rastrojos de sus fincas, a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir las atenciones municipales durante el próximo ejercicio de 1928, se hace público por medio de este anuncio para que durante el plazo de ocho días, una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten las reclamaciones en contra que estimen pertinentes, pues de lo contrario se entenderá que los ceden gratuitamente a favor de los fondos municipales.

Piñel de arriba, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lino Granada.

Núm. 4.874

Piñel de arriba

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del

Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Piñel de arriba, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lino Granada.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Moraleja de las Panaderas.

Núm. 4.875

Piñel de arriba

Teniendo este Ayuntamiento acordado instalar en esta villa el alumbrado público, por medio de fluido eléctrico, se anuncia aquél a subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el tendido de la línea de transporte eléctrico y red de distribución en el pueblo hasta poder suministrar el alumbrado.

2.ª El tiempo en que deberán quedar terminadas todas las obras para poder inaugurar el alumbrado es el de veinte días, a contar de la fecha en que sea aprobado el proyecto que ha de tramitarse.

3.ª Las interrupciones no podrán exceder de tres días en el mes y si excedieren se descontarán a prorrateo de la cantidad del contrato, a excepción de los casos de fuerza mayor.

4.ª Para tomar parte en la subasta, que hará por pliegos cerrados, se acompañará resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria del Ayuntamiento el depósito del 5 por 100 de la subasta.

5.ª El tiempo de la duración del contrato será el de cinco años, desde 1.º de Enero próximo, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más, a petición de parte.

6.ª El tipo de subasta es el de 352 pesetas anuales por la instalación de 16 lámparas de 16 bujías, pagadas por trimestres vencidos por la Corporación, cuya subasta se celebrará a las once del día 18 de Diciembre próximo, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente Alcalde en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en esta Secretaría.

Piñel de arriba, 22 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lino Granada.

Núm. 4.871

Renedo de Esgueva

En la sesión de 21 del mes actual, en que se posesionaron del cargo los vocales de ambas comisiones de evaluación, parte real y personal del repartimiento de utilidades, para 1928, se acordó que para proceder con el dedido acierto a la confección del reparto de utilidades para el próximo ejercicio, se haga saber a todos los contribuyentes de este distrito, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, que durante el plazo de ocho días, desde su anuncio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por las Autoridades competentes, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Renedo de Esgueva, 24 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Emilio García.

Núm. 4.857

Urueña

Recibido en esta Alcaldía el padrón de riqueza rústica de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Urueña, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Luis Sánchez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Corrales de Duero.
Palazuelo de Vedija.
Villafuerte.

Núm. 4.879

Valdestillas

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente en la sesión del día doce del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta

relativa al arbitrio de Derechos de degüello en el Matadero durante todo el año próximo de 1928 bajo el tipo de trescientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Olmedo don Esteban Molpeceres, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de quince pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el 25 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio de Derechos de degüello en el Matadero».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arbitrio de Derechos de degüello en el Matadero se compromete a hacer el arriendo de dicho arbitrio en 1928, con arreglo a la ordenanza y con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Valdestillas, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Román.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.908

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por la presente a Benedicto Quintanilla Abendaño, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la Carretera de Puente Duero, número 10, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día siete de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en causa de este Juzgado contra Miguel Unzueta, sobre daños en un automóvil; previniéndole que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales

Núm. 4.850

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, bajo el número 687 del corriente

año, por lesiones causadas a Manuel Morrondo de Hoyos, contra Víctor Gil González y otro individuo, que el día diez y siete de Septiembre último empujó al expresado Víctor al ir éste montado en una bicicleta por la calle de Santiago, de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al expresado Víctor, así como al desconocido que le dió el empujón el día antes señalado, para que comparezcan ambos en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.843

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario suplente del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de que se hará mención, se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete, se constituyó en audiencia pública el señor don Gabriel Escudero Escudero, Juez municipal suplente en funciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Jerónimo Rodríguez Domínguez, mayor de edad, casado y de oficio tratante, contra don Antonio González Díez, también mayor de edad, y residente en Valoria la Buena, sobre reclamación de cien pesetas, importe de dos cerdos que el primero vendió al fiado al segundo en diez y seis de Abril del año actual.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código Civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906, y demás de aplicación,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Anto-

nio González Díez, vecino de Valoria la Buena, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante D. Jerónimo Rodríguez Domínguez, de esta vecindad, la cantidad de cien pesetas, que éste reclama y justifica y a que satisfaga todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Escudero».

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el señor Juez en Palazuelo de Vedija, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Félix González Ríos.—V.º B.º: El Juez suplente, Gabriel Escudero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.864

REQUISITORIA

Jiménez Toro, Pedro; hijo de padres desconocidos, natural de Zamora, de profesión herrador, de veintidós años de edad, de 1,697 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules claros, nariz recta y grande, boca regular; soldado del regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y encontrándose últimamente preso en el cuartel del Conde Ansuérez, de esta ciudad, y fugado del calabozo del mismo el día 1.º del actual, procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería, Juez Instructor eventual de Plaza, don Juan Lucio-Villegas Escudero, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1927.—El Capitán Juez Instructor, Juan Lucio-Villegas.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.